

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 1142

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N°. 4641 del 19 de diciembre del 2018, Por la cual reconoce y ordena el pago de un Auxilio Funerario del docente EPIFANIO SEGUNDO GOMEZ MONROY"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

- Que mediante Resolución N° 4641 del 19 de diciembre del 2018, se reconoció y ordeno el pago un Auxilio Funerario al docente **EPIFANIO SEGUNGO GOMEZ MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.191.584**, por valor de: (\$ **2.264.000,00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONAL- FUENTE SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89**.

- Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en el contenido del acto administrativo precitado, por error involuntario se omitió el valor a pagar correcto del auxilio funerario por valor de \$ 3.901.000.00, y no \$ 2.264.000, según Hoja de revisión emitida por Fiduprevisora S.A .

- Que en consecuencia se procede por medio del presente Acto Administrativo a subsanar este error, aclarando la Resolución N°. **N° 4641 del 19 de diciembre del 2018**, en el sentido de indicar el error omitido en la parte considerativa y resolutive del acto administrativo.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Ley 1151 de 2007 y demás normas análogas y concordantes con la materia, que la modifican y adicionan.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, **ya sean aritméticos**, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

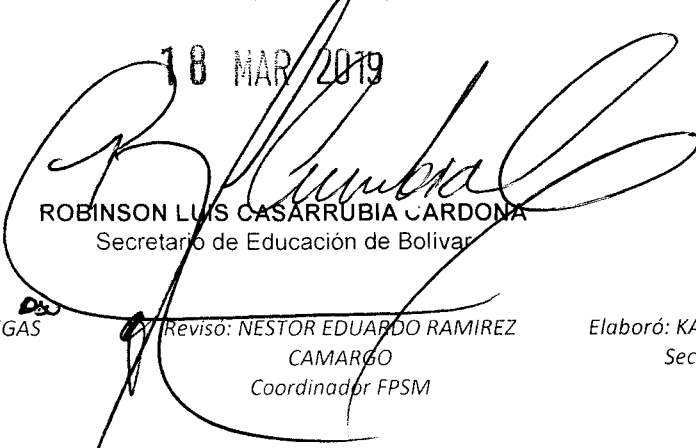
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° 4641 del 19 de diciembre del 2018, en el sentido de indicar el error omitido en la parte considerativa y resolutive del acto administrativo" el valor a pagar correcto del auxilio funerario es de \$ 3.901.000.00, y no \$ 2.264.000, como se indica en el acto administrativo .

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución No N° 4641 del 19 de diciembre del 2018, donde se reconoció y ordeno el pago de un Auxilio Funerario al docente **EPIFANIO SEGUNGO GOMEZ MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.191.584**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bol,

18 MAR 2019

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

 Revisó: DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Unidad Jurídica SEC

 Revisó: NESTOR EDUARDO RAMIREZ
CAMARGO
Coordinador FPSM

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Secretaria FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.